

28/04/03

EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, el 14 de julio de 1994, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, expidió la Ordenanza de Fomento a la Cultura en sus Distintas Manifestaciones, en la cual en su artículo 1 se establecen las instituciones beneficiarias, así como los montos de los recursos que asigna la M. I. Municipalidad de Guayaquil, para la difusión de la cultura en el Cantón;
- QUE**, el Cuerpo Edilicio expidió con fecha 21 de diciembre del 2000 una reforma al artículo 1 de la indicada normativa, con el fin de establecer nuevos montos de los aportes económicos que efectúa la Municipalidad, Ordenanza que fue publicada en el Diario El Universo el 3 de febrero del 2001;
- QUE**, en sesión del día 17 de mayo del 2001 se expidió una reforma del numeral 1.5 del artículo 1 reformado de la Ordenanza de Fomento a la Cultura en sus Distintas Manifestaciones, mediante la cual se rectificó la denominación de la "Sociedad Femenina de Artes y Cultura" por "Sociedad Femenina de Cultura"; esta rectificación fue aclarada por el M. I. Concejo Cantonal, luego de que se reformara el Estatuto de dicha entidad, quedando el nombre de "Fundación Sociedad Femenina de Cultura";
- QUE**, la Fundación Orquesta Sinfónica Juvenil del Ecuador (FOSJE), ha solicitado a la M. I. Municipalidad de Guayaquil se la incluya como institución beneficiaria del aporte económico que en virtud de la mencionada Ordenanza se efectúa a favor de diversas entidades para la difusión de las artes y la cultura en el Cantón.
- QUE**, es de competencia municipal estimular, entre otros, el fomento de la cultura de los habitantes del cantón, acorde a lo previsto en el artículo 165, letras i) y l) de la Ley de Régimen Municipal, labor que se reconoce, entre otros medios, mediante la asignación de recursos financieros a favor de instituciones sobresalientes que difunden el acervo cultural en sus distintas manifestaciones;
- y,

En uso de las atribuciones y facultades legales de las que se haya investido,

EXPIDE

La “SEGUNDA REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES”.

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 1 de la Ordenanza de Fomento a la Cultura en sus Distintas Manifestaciones, por el siguiente:

Art. 1.- La M. I. Municipalidad de Guayaquil en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165, letras i) y l) de la Ley de Régimen Municipal y en procura del desarrollo cultural de la comunidad, destinará y entregará una asignación anual y permanente, en concepto de auspicio para la ejecución específica de actividades

culturales que estimulen el fomento de las ciencias, la literatura y las artes, en favor de las siguientes instituciones constituidas sin fines de lucro, y hasta por los montos que se detallan a continuación:

1.1.- CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA, NÚCLEO DEL GUAYAS:
USD\$ 15.000,00

1.2.-CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA ANTONIO NEUMANE:
USD\$ 22.500,00

1.3.-ORQUESTA SINFÓNICA DE GUAYAQUIL:
USD\$ 30.000,00

1.4.-FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN CORALES
USD\$ 22.500,00

1.5.-FUNDACIÓN SOCIEDAD FEMENINA DE CULTURA:
USD\$ 30.000,00

1.6.-FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DEL ECUADOR
(FOSJE)
USD\$15.000,00

Los egresos necesarios para el cumplimiento de las asignaciones detalladas en este artículo, serán aplicados con cargo al presupuesto correspondiente de la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, que se establece en la Ordenanza Presupuestaria de cada ejercicio económico; tales asignaciones se transferirán previo cumplimiento de las formalidades exigidas en la Ley y Ordenanzas municipales aplicables, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de vigencia del Presupuesto de la entidad municipal.

Art. 2.- Deróganse las normas de igual o inferior jerarquía que se contrapongan a las disposiciones de la presente reforma.

Art. 3.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL MUY ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

CERTIFICO: Que la presente “**SEGUNDA REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas veinte de marzo y veinticuatro de abril del año dos mil tres, en primero, y segundo y definitivo debate, respectivamente.

Guayaquil, 24 de abril del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** la presente “**SEGUNDA REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 24 de abril del 2003

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente “**SEGUNDA REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES**”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil tres.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 25 de abril del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

Se publicó el 28 de abril del 2003 en los diarios El Universo, El Telégrafo y Expreso.